



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 29 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 476-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; solicita prórroga de la Ordenanza N° 266-MDPP; el Informe Legal N° 347-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDPP, publicado con fecha 23 de junio de 2015, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015, dentro de distrito de Puente Piedra, cuya vigencia culminaba el 30 de junio de 2015, la misma que fue prorrogada de manera consecutiva durante los meses de julio, agosto y setiembre, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-DA/MDPP, Decreto de Alcaldía N° 011-2015-DA/MDPP y Decreto de Alcaldía N° 012-2015-DA/MDPP, respetivamente, y recientemente fue prorrogada su vigencia hasta el 31 de octubre a través del Decreto de Alcaldía N° 014-DA/MDPP;

Que, mediante Informe N° 476-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que con los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 260-MDPP, durante los meses de julio a setiembre se logró la mayor recaudación histórica por tributos, en cada mes respectivamente, no obstante, indica que a efectos de asegurar el cumplimiento de la Meta 23 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, referida al incremento de la recaudación del impuesto predial, resulta conveniente prorrogar los referidos beneficios durante el mes de noviembre;

Que, asimismo mediante Informe N° 090-2015-SGFT/GAT/MDPP, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 266-MDPP, "Ordenanza que incentiva la actualización de declaraciones juradas tributarias de predios para los contribuyentes del distrito de Puente Piedra", hasta el 30 de noviembre de 2015, señalando que a través de los beneficios otorgados por la referida ordenanza se gestionarán los pagos de los contribuyentes incursos en procedimientos de fiscalización tributaria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 260-MDPP, así como la Cuarta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 266-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de las mismas;

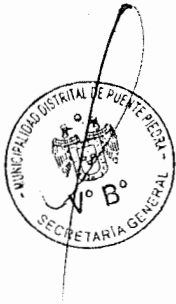
Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 260-MDPP y la Ordenanza N° 266-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese hasta el 30 de noviembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP.





ARTICULO SEGUNDO.- Prorróguese hasta el 30 de noviembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 266-MDPP.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE